

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2324/12

En San Cristobal de La Laguna, a día 05 de Diciembre de 2023, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano, en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2324/11 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 9)

· BALONMANO TEGUESTE - CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS

Sancionar al JUGADOR ALEJANDRO JULIAN HERNANDEZ LEON del equipo CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Las protestas u observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral que impliquen desconsideración leve de palabra, teniendo en cuenta el agravante de reincidencia.

· PIZZA 8 PERDOMA - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO

Sancionar al JUGADOR JOSUE GONZALEZ LORENZO del equipo PIZZA 8 PERDOMA, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producirse en actitud violenta o peligrosa para con los miembros del equipo contrario, siempre que no se origine un resultado lesivo ni se afecte al buen desarrollo y conclusión del encuentro..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PERDOMA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, El comportamiento violento, agresivo e insultante por parte del público contra los participantes en el encuentro, siempre y cuando no provoque su interrupción ni revistan especial gravedad

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 9)

· 3COM SQUAD VALSEQUILLO - ATLANTEC

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo



dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de los requisitos de uniformidad contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 7)

• **DANY SPORT BALONMANO CAIMA - CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 9, 10 11 y 12, teniendo en cuenta el agravante de reincidencia..

5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 9)

• **DANY SPORT BALONMANO CAIMA - MULTICENTRO COMERCIAL EL TROMPO PERDOMA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, El comportamiento violento, agresivo e insultante por parte del público contra los participantes en el encuentro, siempre y cuando no provoque su interrupción ni revistan especial gravedad

6. OTROS ACUERDOS

Sancionar al oficial D. Ángel Domínguez González (con licencia federativa del equipo Territorial Femenino del Club Balonmano Perdoma) con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el art. 33.A del Rgto. De Régimen Disciplinario, las protestas u observaciones formuladas tanto a los componentes del equipo arbitral que impliquen desconsideración leve de palabra, teniendo en cuenta la agravante contemplada en el art. 7.g (Cometer cualquier infracción como espectador, teniendo licencia en vigor) Está sanción la deberá cumplir en el equipo con el que tiene tramitada la licencia no contando los cupos adicionales. Sancionar al jugador D. BORJA ROJAS HERNÁNDEZ del equipo PIZZA 8 PERDOMA, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el art. 33.C del Rgto. De Régimen Disciplinario, Amenazar a los componentes del equipo arbitral teniendo en cuenta la agravante contemplada en el art. 7.g (Cometer cualquier infracción como espectador, teniendo licencia en vigor). Sancionar al jugador D. JOSUÉ GONZÁLEZ LORENZO del equipo PIZZA 8 PERDOMA, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el art. 33.C del Rgto. De Régimen Disciplinario, Amenazar a los componentes del equipo arbitral teniendo en cuenta la agravante contemplada en el art. 7.g (Cometer cualquier infracción como espectador, teniendo licencia en vigor). Esta sanción comenzará a cumplirse una vez cumplida la impuesta anteriormente.

• **CLUB "CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO | CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ"**

Una vez finalizado el plazo para que los equipos nos comuniquen si había acuerdo en el día y la hora para



disputar dicho partido y teniendo en cuenta que no se ha alcanzado acuerdo y teniendo en cuenta que no se puede cumplir lo dispuesto en las Base de la Competición porque tendría que disputarse mañana y no hay ni 24 horas para avisar a todos los participantes y a los árbitros designados, teniendo en cuenta que el responsable de la suspensión del partido fué el equipo local, el Comité de Competición ACUERDA fijar el partido para el jueves 14 de diciembre a las 21:00 horas.

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

8. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).

